

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÈS Y LA FUNDACIÓN AUTÓNOMA SOLIDARIA PARA LA REALIZACION DEL CAMPUS ITACA, EDICIÓN 2017

Cerdanyola del Vallès,        de        de 2017

## SE REÚNEN

Por un lado, la señora Elvira Vila Caelles, concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con NIF P0826600I, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, cuyas competencias le han sido delegadas por a la firma de este convenio, por Resolución de Alcaldía núm. 2.710, de 25 de junio de 2015, modificada por la Resolución nº 275 de 20 de enero de 2017.

Por otra parte el señor Jordi Prat Fernández, con DNI 34739090-M, como apoderado de la Fundación Autónoma Solidaria.

Asiste también la señora Aurora Corral García, secretaria del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

## EXPONEN

1. La Ley 12/2009 del 10 de julio, de Educación establece en su artículo 2 que, entre otros, serán principios rectores del sistema educativo: la universalidad y la equidad como garantía de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos; la inclusión escolar y la cohesión social; la calidad de la educación, que posibilita el logro de las competencias básicas y la consecución de la excelencia, en un contexto de equidad y la colaboración, la cooperación y la corresponsabilización con los ayuntamientos y otras administraciones públicas .

2. El artículo 3 del mismo texto legal reconoce a los alumnos el derecho a recibir una educación integral, orientada al pleno desarrollo de la personalidad, con respeto a los principios democráticos de convivencia ya los derechos y las libertades fundamentales.

3. En el marco de las competencias municipales en materia educativa del Ayuntamiento impulsa, conjuntamente con el Departamento de Enseñanza, el Plan Educativo de Entorno de Cerdanyola del Vallés, del que ha formado y forma parte el Campus Ítaca. La intervención municipal en este Plan se corresponde con el art. 40 sobre Planes y programas socioeducativos de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación.

4. El plan estratégico de subvenciones marcado por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, aprobado por el Pleno en la sesión que se hizo el día 29 de junio de 2006 contempla, como condición para el otorgamiento de subvenciones que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga

por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés.

5. La Fundación Autónoma Solidaria tiene como misión contribuir a la construcción de una universidad más solidaria y más comprometida con la realidad social, mediante la promoción de la participación voluntaria de la comunidad universitaria como instrumento para la integración de colectivos en riesgo de exclusión.

6. Una de las acciones de voluntariado socioeducativo de la Fundación es el Campus Ítaca, que tiene como objetivos acercar al alumnado al mundo universitario, animar a los alumnos a continuar estudiando después de terminar la etapa de enseñanza secundaria obligatoria y evitar que puedan incidir negativamente la situación económica o el nivel académico y profesional de sus familias.

7. La Fundación Autónoma Solidaria dispone de un proyecto que permite incluir el alumnado de Cerdanyola en el Campus Ítaca.

## MANIFIESTAN

1. Que ambas instituciones están interesadas en potenciar un programa socioeducativo para estudiantes de secundaria.

2. Que en esta línea, la Universidad Autónoma de Barcelona realiza, desde el mes de septiembre de 2004, un proyecto socioeducativo para estudiantes de secundaria, denominado Campus Ítaca, que tiene por objetivos estimular al alumnado a continuar estudiando después de terminar la etapa de educación secundaria obligatoria, potenciar el uso del catalán como vehículo de comunicación y ser un espacio de convivencia entre alumnado de entornos sociales diversos. Desde esta edición, la organización y gestión de este proyecto la asume la Fundación Autónoma Solidaria.

3. Que vista la conveniencia de esta cooperación, es necesario establecer un marco de actuación, al que se refieran las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este respecto

Por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. Constituye el objeto de este convenio de colaboración enmarcar la actuación entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Fundación Autónoma Solidaria con respecto a la participación en el proyecto "Campus Ítaca" de la UAB.

Segunda. Las finalidades de este convenio son:

- La participación en el proyecto Campus Ítaca de 20 alumnos, repartidos entre los institutos de Cerdanyola teniendo en cuenta el número de grupos de tercero de ESO de cada centro (5 alumnos del Instituto Banús, 5 del Instituto Forat del Vent , 7 del Instituto Gorgs y 3 del Instituto Jaume Mimó), que hayan finalizado los estudios correspondientes a 3º curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria y que cumplan las condiciones establecidas en cuanto a situación socioeconómica, referentes académicos adultos y resultados académicos .
- La colaboración de los Institutos de Enseñanza Secundaria Forat del Vent, Gorgs, Banús y Jaume Mimó, los cuatro del municipio, en el proyecto.

Tercera. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la subvención directa, por un importe de tres mil cien euros (3.100, - €) a cargo de la partida presupuestaria 2017-4050-32600-40564-48946 del presupuesto vigente. El pago del importe otorgado efectuará tras la correcta justificación de la subvención por parte de la FAS.

Cuarta. La organización del Proyecto Campus Ítaca se llevará a cabo por la Fundación Autónoma Solidaria

Quinta. Este convenio será vigente desde el momento de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sexta.- La Fundación Autónoma Solidaria hará constar, en toda la información y documentación referente a este convenio, la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès".

Séptima.- La Fundación Autónoma Solidaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se concedan o se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

Octava.- La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de la Fundación Autónoma Solidaria mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès no tendrá ningún tipo de responsabilidad en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Novena. La Fundación Autónoma Solidaria deberá justificar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el coste total de la ejecución del Campus Ítaca en Cerdanyola del Vallès, a partir de la finalización de la actividad subvencionada y hasta el 30 de septiembre de 2017.

Décima. Para justificar la subvención, la Fundación Autónoma Solidaria deberá presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad realizada.

2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.

3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, el alquiler del espacio, la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otros de índole similar.

En caso de contratación de personal deberá aportar:

a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.).

b. Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.

c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato; y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.

e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).

4. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesario en caso de que el justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de las que no sea posible acreditar mediante facturas (ej: tarjetas de bus, tickets de tren o similares).

5. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.

6. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado cabeza.

7. Certificación de la realización del programa.

Undécima. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.

c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos previstos en la Normativa General de Subvenciones.

Duodécima. Se establece la obligación por parte de la Fundación Autónoma Solidaria de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimotercera. Se establece el compromiso de la Fundación Autónoma Solidaria de someterse a las actuaciones de comprobación ya la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concediendo, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Decimocuarta. En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y en la fecha mencionada, por duplicado ya un solo efecto.

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE CERDANYOLA DEL  
VALLÈS

POR LA FUNDACIÓN  
AUTÓNOMA SOLIDARIA

Elvira Vila Caelles  
Concejala Delegada de  
Educación

Jordi Prat Fernández  
Apoderado

LA SECRETARIA

Aurora Corral García